



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Inadmite llamado en garantía
Proceso: Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Blanca Onury González Valencia (madre) y otros¹
Demandados: Diana Cruz Parra
Blanca F. Parra de Cruz
Trans J.J Express S.A.S
José Alfredo Torres León
Radicado: 630013103003-2019-00081-00

Agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de llamamiento en garantía que hace el curador Ad-litem de los demandados a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, adolece de los requisitos contemplados en el art. 82 del CGP, el cual deberá adecuar a la norma para hacer la presentación conforme a la ley de la demanda. Lo anterior, atendiendo lo señalado en el art. 65 ibídem.

Si bien soporta su solicitud en documentos que dice se encuentran dentro del expediente, no determina cual es el contrato o contratos de seguros que tienen relación con sus representados y acercar los documentos que quiere hacer valer.

De acuerdo con lo anterior, se inadmitirá el llamamiento en garantía y se concederá un término de cinco días para que lo subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el llamado en garantía que hacen los señores Diana Cruz Parra, Blanca F Parra Cruz y José Alfredo Torres León a través de curador Ad-litem a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

¹ Leónidas Rodríguez López (padre), Andrés Mauricio Rodríguez González (hermano), Erika Lilibeth Rodríguez Vera (prima), Alicia López de Rodríguez (abuela), Luz Mary Rodríguez López (tía), Ariel Rodríguez López (tío), Eliana Alexandra Rodríguez Vera (prima), Elida Rodríguez López (tía), Edgar Rodríguez López (tío), Humberto Rodríguez López (tío), Alba Patricia González Valencia (tía), Nicolás Villegas González (primo) representado legalmente por Jesús Alberto Villegas Agudelo, Cristhian David Ramírez González (primo) , Alejandro Villegas González (primo) representado legalmente por Jesús Alberto Villegas Agudelo, Santiago González Manjarres (primo) representado legalmente por Sandra Milena Manjarres Caballero, actuando como víctimas directas del menor fallecido Juan Pablo Rodríguez González Q.E.P.D.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días al llamante para subsanar el llamado en garantía, so pena de rechazo.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMAN
Juez

Ndt.

Se notifica en estado # 94 el 10-08-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07139953ba65e2249ebafaec347a2b05141d01b9f90062133847a61
7a8857db2**

Documento generado en 09/08/2021 11:58:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>